

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas  
Por un mes ..... 2'50  
Por tres meses ..... 7'50  
Por seis meses ..... 15'00  
Por un año ..... 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

(Se publican los Martes, Jueves y Sábados)

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El giro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Obras Públicas

883

### Carreteras—Conservación Anuncio

D. Juan García Moreno, vecino de Arnedo, ha presentado en esta Jefatura, una instancia solicitando autorización para instalación de una tubería, y dotar con ella de agua al edificio de su propiedad sito en el Km. 75, Hm. 5, margen derecha del Camino Comarcal de Garray a la Estación de Calahorra.

Las obras a ejecutar consisten:

1.º—En la apertura de una zanja de unos sesenta centímetros de anchura y otros tantos de profundidad, en una longitud de unos treinta metros, a lo largo de la cuneta de ese lado del camino

2.º—En la instalación de la referida tubería en la zanja y relleno con tierras de la excavación correspondiente, bien apisonable que tiene en la actualidad.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48, párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre información pública para que, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes, en la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo o en esta Jefatura de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina.

Logroño, 19 de junio de 1943

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido.

## Servicio Nacional del Trigo

895

De acuerdo con las instrucciones recibidas del Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona Sexta y mientras no se efectúe la entrega al S. N. T. del cupo forzoso de trigo que se fije a cada pueblo, que han cerrados los molinos maquileros, de piensos y trituradores en general, existentes en la provincia, prohibiéndose la molturación en los mismos a partir de esta fecha.

Este cierre, de carácter eventual, y obligado por las actuales circunstancias, será levantado en el momento en que se realice la entrega del cupo marcado.

Los industriales molineros que infrinjan esta disposición, serán sancionados con la clausura del molino por toda la campaña, sin

perjuicio de la que acuerde la Fiscalía de Tasas.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento

Logroño 25 de junio de 1943

El Jefe Provincial

### Precio de Harinas

Los precios de harina aprobados por la Superioridad, que regirán en esta provincia durante el mes de julio próximo, son los siguientes:

Harina de cupo 124'60 pts.

Harina de canje (Cartillas) 102'10 pts.

Dichos precios se entenderán por quintal métrico, peso neto, sin envase y al pie de fábrica.

Cuando se trate de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante como parte de pago, el resguardo del trigo entregado al S. N. T. el harinero percibirá solamente, doce pesetas y cuarenta céntimos, en concepto de diferencia de precios, entre el valor de los 90 kilos de harina y 9 de salvado, que le suministra el trigo que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño 25 de junio de 1943.

El Jefe Provincial

José Leva Mármol

## Caja Nacional de Subsidios Familiares

### Préstamo de Nupcialidad

899

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos el Estado por Decreto de 22 de febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Logroño que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de septiembre de 1943, con arreglo a las siguientes bases:

1.º. Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

Seis de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Dos de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de pa-

ro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.º. Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, la edad máxima para cursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.º. Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Sagasta, número 4, hasta el día 31 de julio corriente, antes de las 13 horas.

4.º. En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.º. Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.º. El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión

Logroño, 1 de julio de 1943.

El Delegado Provincial,

## Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR 906

Habiéndose presentado la epi-

zootia de fiebre aftosa o glosopoda en el ganado existente en el término municipal de Albelda, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales, señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción de Albelda; como zona infectada pueblo y terrenos colindantes, y zona de inmunización pueblos limítrofes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca; y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera de las tres zonas indicadas ningún ganado bovino, ovino, caprino y porcino desinfección de corrales, restantes medidas del caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño de junio de 1943.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

## Administración de Justicia

### Cédula de notificación

918

En los autos seguidos en este Juzgado y a que la presente se refiere, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente.

«Sentencia. En la Ciudad de Logroño a veintiséis de junio de 1943, El Sr. D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño, ha visto los presentes autos procedentes del Juzgado civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos e instados por la Sociedad Mercantil «Hijos de Saturnino Ulargui», domiciliada en Logroño, representada en el Juzgado Civil Especial por el procurador D. Francisco Rodríguez Perdigueru y en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Lorde Abajo, contra D. Segundo Cabezón Gómez, cuyas demás circunstancias ni domicilio no constan y el señor Abogado del Estado, sobre tercera de mejor derecho al cobro de tres mil novecientas ochenta y siete pesetas y setenta y ocho céntimos y gastos»

«Fallo. Que debo declarar y declaro haber lugar a la tercera interpuesta por la Sociedad Mercantil «Hijos de Saturnino Ulargui», domiciliada en Logroño, sobre los bienes incautados a don Segundo Cabezón Gómez y en su

consecuencia, el mejor derecho del primero a reintegrarse de su crédito e intereses por valor conjunto de tres mil novecientas ochenta y siete pesetas y setenta y ocho céntimos, con preferencia al Estado y en relación a los bienes embargados al segundo, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Notifíquese la presente al demandado rebelde en la forma prevenida por la ley.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Eli-sardo S. Errazu —Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido la presente en Logroño, a 28 de junio de 1943.

El Juez de Primera Instancia

**Edicto-Citación** 913

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, en juicio de testamentaría seguido por defunción de D. Anastasio Galar Moriones que falleció el día treinta de julio de mil novecientos treinta y siete; por medio del presente se cita para que comparezcan en los autos, a los interesados D<sup>a</sup>. Justina y D. Daniel Galar Zabalza cuyo paradero se desconoce, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo se les cita y convoca para que comparezcan ante este Juzgado el día veinte del próximo mes de julio, a la junta acordada, para que se pongan de acuerdo los interesados sobre la administración del caudal, mi custodia y conservación, con la misma advertencia.

Para que tenga lugar expido el presente que sello y firmo en Logroño, a 28 de junio de 1943.

El Secretario Judicial,

**Bodegas Franco Españolas S. A.**

LOGROÑO

917

El Consejo de Administración de esta Sociedad, tiene el honor de invitar a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad el día 11 de Julio próximo a las 12 de la mañana; recordándoles que deberán depositar previamente en la caja de la Sociedad sus acciones o un resguardo que acredite que se hallan depositadas en algún Banco o Establecimiento de Crédito, todo ello con 48 horas de antelación a la de la Junta General, según previene el art. 12 de los Estatutos.

Logroño 1 de julio de 1943.

El Director-Gerente

**Fiscalía Provincial de Tasas de Álava**

**Cédula de emplazamiento** 916

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el expediente n.º 1.628-024033, se cita y emplaza por medio de la presente a D<sup>a</sup>. Felisa Gillén García, de 17 años, soltera, residente en Logroño calle Rua-Vieja n.º 61-1.º, a fin de que, en el plazo de 10 días, comparezca ante esta Fiscalía, sita en la calle de Postas N.º 21-2.º, Vitoria; bapercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vitoria 26 de mayo de 1943.

El Fiscal Provincial

**Audiencia Territorial de Burgos**

902

**Secretaría de Gobierno**

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, ha acordado los siguientes nombramientos de cargos de Justicia Municipal.

Juez municipal de Quel, a don Domingo Arnedo Muro.

Juez municipal de Tudelilla, a D. Norberto Cordón Sáenz

Fiscal suplente de Zarzosa, a D. Primo de Grande Ruiz.

Juez Municipal de Daroca, a D. Emiliano Alonso Alonso.

Juez municipal de Ortigosa de Cameros, a D. Agapito Elias Izurrieta

Juez municipal de Arenzana de Arriba, a D. Isidoro Sáenz Samaniego.

Juez municipal de Ledesma, a D. Pablo Hernáez Hernáez

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Justicia Municipal.

Burgos, 19 de junio de 1943.

El Secretario de Gobierno

**Jefatura Agronómica de Logroño**

898

**Interesa a viveristas y horticultores**

Se pone en conocimiento de los viveristas y horticultores de la provincia que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, deberán en el plazo de quince días, presentar en estas oficinas una declaración de árboles y plantas que tengan, haciendo constar términos municipales donde están los viveros, paraje, extensión superficial y relación de árboles y plantas.

Se advierte que de no presentar la declaración para el debido reconocimiento dentro del plazo señalado, no se permitirá la circulación de plantas de viveros que no hayan sido inspeccionados.

**A los señores Alcaldes de la provincia**

Recuerdo a los Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas que lo más tarde el 1.º de julio deben remitir debidamente cumplimentado, el estado que se les remitió referente a superficies cultivadas.

Logroño, 25 de junio de 1943.

El Ingeniero Jefe

**Anuncios Oficiales**

**ANUNCIO**

846

El día 13 de los corrientes en la noche robaron en el pueblo de Huerta de Abajo (Burgos) 3 caballos 2 con pelo pardo y una yegua con hierro O y E todos ellos rebasando la medida de la edad, de 6 a 7 años, propiedad de Arturo Salas, Huerta de Abajo (Burgos).

**EDICTO**

777

Don Silverio Alvarez Mendez Secretario del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Alfaro (Logroño).

Certifico: Que en sesión celebrada por este M. I. Ayunta-

miento el día ocho del actual, han tomado posesión de sus cargos los Gestores designados Don Elias Morte del Río y Don Florentino Grande Saenz.

Y para que conste a efectos de su remisión al Excmo Señor Gobernado Civil de esta provincia, expido la presente en Alfaro a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº

El Alcalde

**EDICTO**

855

El Señor Alcalde de Berceo, hace saber:

Que formada por el Secretario Intenventor y aprobada por este Ayuntamiento la liquidación general del Presupuesto de 1942, queda dicho documento expuesto en esta Secretaría por ocho días hábiles para su examen e interposición de las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento

Berceo 10 de junio de 1943.

El Alcalde,

**EDICTO**

856

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha queda expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1942 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Berceo a 9 de junio de 1943.

El Alcalde,

**EDICTO**

862

Confecionado por este Ayuntamiento el Repartimiento General de Utilidades para cubrir el deficit del presupuesto del cte. año de 1943, queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento

San Asensio 9 de junio de 1943.

El Alcalde,

**ANUNCIO**

903

En Secretaria, aparece expuesto al público el reparto general de utilidades de este año, por plazo de 15 días, al objeto de examen y pueda reclamar el que se crea perjudicado.

Corera a 26 de junio de 1943.

El Alcalde,

**EDICTO**

904

El día 20 del próximo mes de julio a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de la madera de pino que se halla depositada en esta Alcaldía, bajo la tasación de 110 pts.

Las condiciones que han de regir para la celebración de referida subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canales de la Sierra 23 de junio de 1943

El Alcalde,

**EDICTO**

893

Acordada por el Ayuntamiento la habilitación de un crédito para dotar el cap. 11 del presupuesto vigente art. 1.º partida 3.ª con cargo al exceso resultante en la liquidación del presupuesto anterior, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de 15 días.

San Asensio 25 de junio de 1943.

El Alcalde,

**EDICTO**

894

El día 19 del próximo mes de julio a las 11 horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de 100 hayas del Morte de Fuente el Cerro, que dan un volumen de 111.470 metros cúbicos y 350 estereos de leña gruesa, bajo la tasación de 10.188'20 pts.

Los pliegos de condiciones facultativo y el económico-administrativo que servirán de base para la celebración de referida subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villavelayo 23 de junio de 1943

El Alcalde,

**EDICTO**

887

Habiendo sido incluido en el Alistamiento de 1944, como comprendido en el caso 5.º del artículo 6 del Reglamento vigente, el mozo que a continuación se relaciona e ignorando paradero se cita por medio del presente para el acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 20 del actual a las 8 de la mañana, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Benjamín Rubio Escudero, hijo de Juan e Isabel.

Santa Engracia 14 junio de 1943

El Alcalde,

**ANUNCIO**

881

Confecionado el Apéndice de Urbana para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesta al público a los efectos reglamentario durante quince días

Berceo 15 de mayo de 1943.

El Alcalde,

**EDICTO**

861

Confecionado por este Ayuntamiento el Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, que han de servir base para los documentos cobratorios del año 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a los efectos de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuenmayor 5 de junio de 1943.

El Alcalde,

**EDICTO**

853

Se cita al mozo, Servando Sáenz Gonzalez hijo de Esteban y de Leovigilda, alistado en este Municipio para el Reemprazo de 1944, para la Clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el 20 del actual, a las doce horas, en el Ayuntamiento.

Corera a 10 de junio de 1943.

El Alcalde,